

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 010

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00194-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Orlando Larrahondo Prieto
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

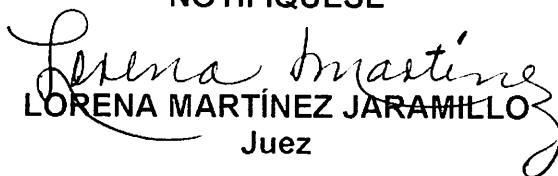
PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 10:30 a.m. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. N° 1.144.041.976 y T.P. N° 258.258 del C.S. de la J., para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) en los términos del poder visible a folio 69 del expediente.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Carolina Zapata Beltrán, identificada con C.C. N° 1.130.588.229 y T.P. N° 236.047 del C.S. de la J., para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) en los términos de la sustitución de poder visible a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 017 de
fecha 29 FNE 2020 se
notifica el auto que antecede, se fija a
las 08:00 a.m.

Karol Brigg Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 013

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00252-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Robinson Ramírez Cabrera
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 09:30 a.m. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>012</u> de fecha <u>20 ENE 2020</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m. <i>Karol Brigitt Suarez Gómez</i> Karol Brigitt Suarez Gómez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 016

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00257-00
 Medio de control: Reparación directa
 Demandante: Jhon Michael Molina Rangel y otros
 Demandado: Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, Fiscalía General de la Nación e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
 Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

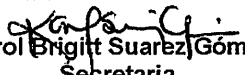
SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Ana Belén Fonseca Oyuela, identificada con C.C. N° 39.536.090 y T.P. N° 78.248 del C.S. de la J., para que represente a la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos del poder visible a folio 91 del expediente.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Claudio Montero Díaz, identificado con C.C. N° 15.814.362 y T.P. N° 178.996 del C.S. de la J., para que represente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en los términos del poder visible a folio 97 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Francia Elena González Reyes, identificada con C.C. N° 31.276.611 y T.P. N° 101.295 del C.S. de la J., para que represente a la Fiscalía General de la Nación en los términos del poder visible a folio 123 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
Por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 2020 de
fecha 29 ENE 2020 se
notifica el auto que antecede, se fija a
las 08:00 a.m.

Karol Briggitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 011

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00259-00
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
 Demandante: Omar Arnulfo Romero Ramírez
 Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
 Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Edwin Jheyson Marín Morales, identificado con C.C. N° 8.129.417 y T.P. N° 179.667 del C.S. de la J., para que represente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional en los términos del poder visible a folio 81 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO	
ELECTRÓNICO No.	012
de fecha	20 de enero de 2020
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suarez Gómez</i> Karol Brigitt Suarez Gómez Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 012

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00274-00
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
 Demandante: Gildardo Ruiz Rivera
 Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
 Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 09:00 a.m. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO	
ELECTRÓNICO No	012
de fecha	20 ENE 2020
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08.00 a.m.	
 Karol Brigit Suarez Gómez Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio recibido por reparto de la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 17 de enero de 2020.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 07

RADICACIÓN	: 85001-33-33-001-2017-00214-01
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE	: MARÍA LUZMERY LAURIDO LEAL Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJERCCITO NAL.
ASUNTO	: COMISION TESTIMONIOS.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020)

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Primero Administrativo de Yopal - Casanare, librado dentro del medio de control de la referencia. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Cítese y hágase comparecer a éste Despacho Judicial a las personas que a continuación se relacionan:

JOSE GRUESO, IMELDA VALLECILLA Y DOLLY CAÑAS GALLEGO, para que rindan testimonios que se ellos ha solicitado el apoderado judicial de la parte demanda en el asunto arriba indicado, el día martes once (11) de febrero de 2020 a las tres de la tarde (03:00 pm) y quienes podrán ser citados por intermedio de su apoderado Judicial a la dirección de correo electrónico que aporta en la demanda. Lo anterior, atendiendo que las direcciones de los testigos corresponden a la ciudad de Cartago (Valle). Siendo obligación del apoderado que solicitó la prueba, conducir a los testigos la fecha y hora que se indica en este auto.

SEGUNDO: Cítese y comuníquese en la forma ordenada por la ley (Arts. 200 y 217 del CGP) y adviértase al apoderado que solicitó la prueba de su obligación conducir a los testigos la fecha y hora que se indica en este auto y el deber de asistir a la citada diligencia, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley (Art. 218 *Ibídem*).

TERCERO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. Rafael Alberto Gaitán Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.090.574, portador de la T.P. No. 58.011 del C.S. de la Judicatura.

La abogada Carol Ximena Castañeda Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.269.001, portadora de la T.P. No. 125.752 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del EJERCITO NACIONAL.

CUARTO: Comuníquese el presente auto, a los apoderados judiciales de las partes y al Juzgado Primero Administrativo Oral de Yopal – Casanare – informándoles que la comisión correspondió a este despacho, para lo de cargo.

QUINTO: CÚMPLASE la comisión en los términos en que ella se concede y una vez diligenciada devuélvase al Juzgado de origen, dejando cancelada su radicación y anotada su salida. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTINEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el estado electrónico No. <u>012</u> de fecha <u>29 ENE 2020</u> se notifica el auto que antecede a las partes, siendo las 8: a.m.  Karol Brigitt Suarez Gomez Secretaria
